

## SESIONES ORDINARIAS

2005

# ORDEN DEL DIA N° 3232

### COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 18 de octubre de 2005

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2005

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del porcentaje de cargos en la administración pública nacional, dispuesto en el artículo 8° de la ley 22.431 –Régimen de Protección Integral de las Personas con Discapacidad–, y otras cuestiones conexas. **Baigorri y Basualdo.** (2.730-D.-2005.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Baigorri y Basualdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el cumplimiento de lo normado en el artículo 8° en lo referido al porcentaje de cargos de la administración pública nacional –Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas–, ley 22.431; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien informar a este cuerpo legislativo si se está dando cumplimiento al porcentaje de cargos de la administración pública nacional que tienen que ser ocupados por personas discapacitadas legislado en el artículo 8° de la ley 22.431.

De no ser así, solicitamos se informe sobre las medidas que se están implementando a los efectos de dar cumplimiento efectivo a la mencionada norma.

Sala de las comisiones, 11 de octubre de 2005.

*Irma A. Foresi. – Saúl Ubaldini. – Josefina Abdala. – Alberto J. Piccinini. – Fabián*

*De Nuccio. – Nora A. Chiacchio. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Raúl G. Merino. – Pascual Cappelleri. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Stella M. Cittadini. – Marta S. De Brasi. – María A. González. – Juan M. Irrazábal. – Claudio R. Lozano. – Juan J. Minguez. – Lucrecia E. Monti. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Héctor R. Romero. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Legislación del Trabajo, en la consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Baigorri y Basualdo por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el cumplimiento de lo normado en el artículo 8° en lo referido al porcentaje de cargos de la administración pública nacional –Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas–, ley 22.431, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el afán de dar participación en el empleo estatal a personas discapacitadas, la ley 22.431 en su artículo 8° estipula que un porcentaje de su dotación de planta de personal tiene que ser ocupado por personas con capacidades diferenciales.

El presente proyecto es un pedido de informes a los efectos de que se informe a esta Honorable Cámara si dicho porcentaje se está cumpliendo en la realidad.

De ser así, solicitamos la posibilidad de ampliar dicho porcentaje, a los efectos de dar una mayor participación a las mencionadas personas en el ámbito estatal.

De no ser así, solicitamos se tomen las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la mencionada normativa.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*Guillermo E. Baigorri. – Roberto G. Basualdo.*

## ANTECEDENTE

### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, tenga bien en informar a este cuerpo legislativo, si se está dando cumplimiento al porcentaje de cargos de la Administración Pública Nacional que tienen que ser ocupados por personas discapacitadas legislado en el artículo 8° de la ley 22.431.

De no ser así solicitamos se tomen las medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento efectivo a la mencionada norma.

*Guillermo E. Baigorri. – Roberto G. Basualdo.*